

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL 21/X/982.-

JUNTA DE VECINOS
DE MONTEVIDEO
Decreto N° 20928

LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

- Artículo 1º- El uso de los sitios para el emplazamiento de urnas en los Cementerios de la Capital, y todo lo atinente a los respectivos derechos y obligaciones de los usuarios, se regirá -- por las especificaciones contenidas en el -- presente decreto.
- Artículo 2º- El Servicio de Necrópolis podrá conceder a los particulares, en los locales que indi-- que, el uso de nichos o espacios para urnas, por el término de cinco (5) años, el que -- en todos los casos se computará a partir del día 1º de enero del año inmediato siguiente al de colocación de los restos.
- Artículo 3º- Las urnas se ubicarán en el orden riguroso -- que la Administración disponga, no existien-- do lugares preferenciales ni categorías dis-- tintas. Será considerada como infracción ad-- ministrativa grave, todo acto o hecho que -- protagonice cualquier funcionario municipal, y que implique una trasgresión a lo dispues-- to en el párrafo anterior.
- Artículo 4º- La Intendencia Municipal de Montevideo fija-- rá anualmente el precio de derecho de uso de los espacios respectivos. El importe será -- abonado al contado, en el acto de suscribir-- se entre el Servicio de Necrópolis y cada -- usuario, el correspondiente contrato de con-- cesión.
- 

Artículo 5º

Los restos albergados en las urnas deberán -- estar debidamente individualizados. A tal --- efecto se colocará en el frente de cada una - de ellas, una chapa de acero inoxidable de -- las características que indique el Servicio - de Necrópolis, en la que se inscribirán los - siguientes datos: nombre y apellidos comple-- tos de la persona fallecida a la que corres-- pondan los restos; fecha de su fallecimiento; número de la urna y año en que sea colocada - en el respectivo urnario.

Artículo 6º

Vencido el plazo de la concesión de uso, que en todos los casos se computará en la forma - indicada en el artículo 2º de este decreto, - caducará en forma automática el derecho del - usuario, sin necesidad de que le sea dirigi-- da ninguna notificación, aviso o emplazamien-- to, y a partir de ese momento dispondrá de un plazo máximo de hasta noventa (90) días ca-- lendarario para proceder al retiro de los res-- tos. Si omitiera dar cumplimiento a dicha --- obligación, aquéllos serán depositados en lu-- gares de carácter colectivo, sin determina--- ción de nombre personal.

Artículo 7º

El Servicio de Necrópolis, además de los da-- tos que considere necesarios, hará constar en el documento de concesión de uso los siguien-- tes extremos:

A - nombre y apellidos comple--- tos del usuario;

B - datos individualizantes de - los restos a depositar;

C - transcripción del texto de - los artículos 2º y 6º del presente decre-- to, que el usuario declarará conocer, aceptan do todo lo que en ellos se dispone.

Artículo 8º- El espacio destinado a la colocación de urnas, la ocupación, desocupación y todo lo referente al uso de los urnarios, así como los derechos de cualquier naturaleza que competan al usuario, estarán sometidos a las disposiciones de carácter general que la Administración considere del caso dictar, aun con efecto retroactivo. Por tanto, la suscripción de todo contrato de la índole jurídica de que se trata, importa la aceptación por parte del usuario, de todas las normas contenidas en este decreto, así como de las que en el futuro pueda dictar el Gobierno Departamental.

Artículo 9º- A fin de conservar la armonía exterior de los urnarios, no se permitirá la colocación de flores naturales ni artificiales fuera de las jardineras de uso general, ni placas, símbolos, cintas o retratos.

Artículo 10º- Anualmente la Intendencia Municipal podrá actualizar el precio fijado en el artículo 4º del presente decreto.

Artículo 11º- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a las presentes.

Artículo 12º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Antonio Villamil Farell
 ANTONIO VILLAMIL FARELL
 SECRETARIO GENERAL

Dr. V. R. Panizza
 Dr. V. R. PANIZZA
 PRESIDENTE

Montevideo, 10. de octubre de 1982.-

VISTO: el Decreto No. 20.928 sanciona-

SECRETARIA

GENERAL

RES. 180.644

C. 7/81

SCDEA

do por la Junta de Vecinos de Montevideo el 22 de setiembre de 1982 y recibido por este Ejecutivo el 24 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. --- 180.184, de 17 de setiembre del año en curso, se establecen las especificaciones que regirán el uso de los sitios destinados al emplazamiento de urnas en los Cementerios de la Capital y todo lo atinente a los correspondientes derechos obligaciones; y se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta de Vecinos de Montevideo, al Departamento Jurídico, a los Servicios de Publicaciones y Prensa, de Comisiones, de Necrópolis, a la Unidad de Actualización Normativa, al Congreso Nacional de Intendentes y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural a sus efectos.-

(FDO.) DR. ARIEL CORREA VALLEJO, Intendente Municipal Interino;

DR. JULIO C. DE GREGORIO, Secretario General Interino.-